



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **14 JUL 2022**

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00637 00

Revisada la renuncia presentada por el abogado José Leopoldo Vargas Rodríguez al mandato conferido por la demandante **AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.**, se observa que esta no se acompaña de la comunicación enviada en tal sentido a su poderdante conforme lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

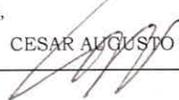
Por tal motivo, el presente Despacho **dispone:**

Requerir al profesional del derecho José Leopoldo Vargas Rodríguez con el fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de la carga procesal aludida anteriormente.

Téngase en cuenta que, en virtud de lo allí reglado, "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***"

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO	
Nro. <i>74</i>	Hoy 15 JUL 2022 a la hora de las 8:00
a.m.	
El Secretario,	
	
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL	